

INFORME SECRETARIAL: Palmira, 17 de Enero de 2023. A Despacho con solicitud de la apoderada de la parte actora. Sírvase proveer.

NELSY LLANTEN SALAZAR
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

AUTO INTERLOCUTORIO Nro. 109 RADICACION No 2022-434

Palmira, diecisiete (17) de Enero de Dos Mil Veintitrés (2.023).

La apoderada de la parte actora solicita se corrija *"el auto interlocutorio No. 64 del 10 de enero de 2022 proferido dentro del presente proceso, toda vez que la fecha fijada para la realización de la prueba de ADN es el 21 de febrero de 2022."*

SE CONSIDERA:

Revisado el proceso se observa que en dicha providencia efectivamente en el numeral segundo por error involuntario debido al cambio del año 2022 al 2023 se fijó "las 9: 30 A.M. del día 21 de Febrero de 2022 (martes), para la práctica de la prueba de ADN" y en ese mismo sentido se cometió la misma imprecisión en la fecha de la providencia que se emitió como del 10 de enero de 2022, **cuando el año correcto es el 2023.**

Para estos casos, dispone el Art. 286 del C.G.P., sobre corrección de errores aritméticos y otros, que "Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético, puede ser corregida por el Juez que la dicto en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto" y en su inciso final determina que "lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de éstas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella".

Por lo anterior, se procederá a corregir el error involuntario en el que se incurrió en la providencia en cita, **corrigiendo que la providencia emitida y la fecha de ADN es del año 2023.**

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR el auto No 64 emitido dentro de este asunto en la fecha de emisión, siendo la correcta, 10 de Enero de 2023.

SEGUNDO: CORREGIR **la fecha de la práctica de prueba de ADN es el Martes 21 de Febrero de 2023 a las 9:30 A.M.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARITZA OSORIO PEDROZA
JUEZ

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
DE PALMIRA**

En estado **No. 11** hoy notifico a las partes el auto que
antecede (art. 295 del C.G.P.).

Palmira **Enero 18 de 2023**
La Secretaria

NELSY LLANTE SALAZAR

Firmado Por:

Maritza Osorio Pedroza

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b3292ac68540097141ae3050e091fd4a6674268fe3679f60dcb44f83edc1e02c**

Documento generado en 17/01/2023 03:49:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>